

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias de datos internacionales	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Responsabilidad			
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales				Categoría de destinatarios	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo
1	GESTIÓN DE EMERGENCIAS	RDPO 8.1 y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RDPO 8.1 (c) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RDPO 8.1 (e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>1) Ley 3/2002, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. 2) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>1) Ley 3/2002, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. 2) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. 3) Orden CTS/11/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen las condiciones de prestación del servicio de consulta telefónica sobre ránkimo de afectados.</p>	<p>1) Gestión de incidentes y emergencias. 2) Gestión de las solicitudes de información, respuestas y solicitudes. 3) Estadísticas de incidentes y emergencias. 4) Gestión de la prestación de servicios.</p> <p>Gestión de Alarma e identificación de la línea desde donde se efectúan llamadas al número de atención de llamadas de urgencias 112 emitido por la Comisión de Atención de la Competencia de Telecomunicaciones según el RD 30307</p>	<p>1) Llamadas al teléfono de emergencias 112 y afectados por situaciones de urgencia/emergencia. 2) Entidades emisoras de la atención de la prestación material de la asistencia requerida.</p> <p>Alumnos (Alumnos) de las líneas telefónicas existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p>	<p>1) Datos de carácter identificativo. 2) Datos especialmente protegidos. 3) Características personales y sociales. 4) Datos de geolocalización.</p> <p>Así como entidades o administraciones públicas emisoras de la prestación material de la asistencia o servicios que haya lugar, previstas en la Ley 3/2002, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.</p>	No se realizan.	Los datos se mantienen durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implementadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Esquema Nacional de Seguridad vigente.	CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	D. G. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	DIRECTORA GENERAL	dpd@interior.murcia.es
2	GESTIÓN DE ABONADOS	RDPO 8.1 y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RDPO 8.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>1) Ley 3/2002, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. 2) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>1) Ley 3/2002, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. 2) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p>	<p>Gestión de Alarma e identificación de la línea desde donde se efectúan llamadas al número de atención de llamadas de urgencias 112 emitido por la Comisión de Atención de la Competencia de Telecomunicaciones según el RD 30307</p>	<p>Alumnos (Alumnos) de las líneas telefónicas existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p>	<p>1) Datos de carácter identificativo contenidos en la línea de datos ANUAL, proporcionada por la CMAC.</p>	No se realizan.	Los datos se mantienen durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implementadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Esquema Nacional de Seguridad vigente.	CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	D. G. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	DIRECTORA GENERAL	dpd@interior.murcia.es
3	GESTIÓN DE COLECTIVOS ESPECÍFICOS	RDPO 8.1 y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>1) Ley 3/2002, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. 2) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p>	<p>servicio de colectivos con características específicas (dificultad auditiva y/o del habla, alumnos en el programa de Atención Escolar e identificación del afectado) o circunstancias con el fin de verificación en caso de llamadas al servicio de emergencias 112.</p>	<p>1) Personas con discapacidad auditiva y/o del habla. 2) Alumnos adscritos al programa de Atención Escolar, coordinado por las Consejerías de Salud y Educación.</p>	<p>1) Datos de carácter identificativo. 2) Datos especialmente protegidos (datos de salud).</p>	No se realizan.	Los datos se mantienen durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implementadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Esquema Nacional de Seguridad vigente.	CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	D. G. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	DIRECTORA GENERAL	dpd@interior.murcia.es
4	GESTIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN	RDPO 8.1 y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>1) Ley 3/2002, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. 2) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p>	<p>1) Gestión del Usuario del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia. 2) Formación de los Usuarios en los herramientas que componen el sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia.</p>	<p>1) Personal perteneciente a entidades encargadas de la atención y de la prestación material de la asistencia requerida. 2) Personal encargado de la gestión, mantenimiento y explotación estadística de los datos.</p>	<p>1) Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, teléfono, DNI). 2) Datos de acceso (perfil de acceso al sistema, fecha de alta/baja). 3) Datos de geolocalización.</p>	No se realizan.	Los datos se mantienen durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implementadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Esquema Nacional de Seguridad vigente.	CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	D. G. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	DIRECTORA GENERAL	dpd@interior.murcia.es
5	GESTIÓN DE LA AGENDA DE EMERGENCIAS	RDPO 8.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>1) Ley 3/2002, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. 2) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p>	<p>1) Comunicación con las personas de contacto de las emergencias participantes en la atención de una llamada de emergencia y de las emisoras de la prestación material de los servicios de urgencia. 2) Comunicación con las personas de contacto de empresas, instalaciones públicas como colegios, centros de salud, hospitales, etc. 3) Comunicación con cualquier otro tipo de persona que del mismo modo se refiera pueda estar involucrada o que conocer la ocurrencia de un aviso de emergencia.</p>	<p>Personas físicas que por no laborar figuran como persona de contacto dentro de la Agencia de Emergencias y sus precursores la comunicación en caso de emergencia que afecte o pueda afectar a su ámbito de competencia.</p>	<p>1) Datos de carácter identificativo.</p>	No se realizan.	Los datos se mantienen durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implementadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Esquema Nacional de Seguridad vigente.	CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	D. G. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	DIRECTORA GENERAL	dpd@interior.murcia.es